	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-008
	EDICTOS	VERSIÓN: 02
		VIGENTE DESDE: NOVIEMBRE DE 2022

FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:

No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200055741	29-06-2023	26854	DIANA MARCELA CARVAJAL	20234200054301	23-06-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 04/07/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 10/07/2023-y su notificación quedara surtida el día 11/07/2023.

FIRMA Notificador Designado



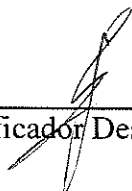
FORMATO DE FIJACION Y DESFIJACION DE NOTIFICACION DE AVISO POR EDICTO

El departamento Comercial de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal ESP. Ante la imposibilidad de notificar personalmente a las personas que a continuación relaciono, procede de conformidad con el Art.69 del C.C.A a fijar el presente aviso para surtir la notificación del siguiente oficio y/o resolución:


No. DE Radicado	FECHA AVISO	CODIGO	NOMBRE	No. RADICADO RESPUESTA	FECHA DE OFICIO
20234200055741	29-06-2023	26854	DIANA MARCELA CARVAJAL	20234200054301	23-06-2023

Se deja constancia que el (los) aviso (s) fueron publicados el día 04/07/2023-en la cartelera de la Oficina del Servicio al Cliente y en ellos se encuentran adjuntos el acto administrativo que hacen parte integral del mismo, por el termino de cinco (5) días, es decir, hasta el 10/07/2023-y su notificación quedara surtida el día 11/07/2023.

FIRMA Notificador Designado



010

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02
		Vigente desde: noviembre de 2022



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado. No. 20234200055741
Fecha: 29-06-2023

Señora:

DIANA MARCELA CARVAJAL

Celular: 318 704 0312

Cr 1 Cl 1 B/ El Carmen - Chicoral

Espinal - Tolima

Código de Cuenta: 26854

AVISO


LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL, E.S.P., TENIENDO EN CUENTA QUE:

Ante la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personal, de la decisión con radicado N° 20234200054301, y en virtud de que la misma fue enviada mediante citación a la dirección indicada por el contribuyente Cr 1 Cl 1 B/ El Carmen - Chicoral y no fue atendida; con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra el proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, los cuales deberán ser interpuestos por escrito y simultáneamente ante esta entidad en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días siguientes. El recurso de reposición será resuelto por esta entidad y el de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino.


HERNEY MAURICIO CABEZAS COLORADO

	SERVICIO AL CLIENTE	FOR-SAC-016
	AVISO	Versión: 02
		Vigente desde: noviembre de 2022

CONSTANCIA

El notificador designado deja constancia que el aviso con Radicado No. 20234200055741 fue enviado el día 29-06-2023 y la notificación se considera surtida el día 04-07-2023.

FIRMA y C.C. _____

Notificador Designado

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

Miembro Concesionario de Correos

COBREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: POIBAGUE 16246798

Fecha Pre-Admisión: 29/08/2023 16:08:12

472
4444
020



RA431746270CO

Orden de servicio: 16246798
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Referencia: RAD 55741
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Nombre/Razón Social: DIANA MARCELA CARVAJAL
 Dirección: CARRERA 1 CALLE 1 BARRIO EL CARMEN
 Tel: *93136221*
 Ciudad: CHICORAL_ESPINAL

Depto: TOLIMA
 Depto: TOLIMA
 Código Postal: 4004001
 Código Operativo: 4004001
 Código Operativo: 4444020

Nombre/Razón Social: DIANA MARCELA CARVAJAL
 Dirección: CARRERA 1 CALLE 1 BARRIO EL CARMEN
 Tel: *93136221*
 Ciudad: CHICORAL_ESPINAL

Peso Físico(grams): 200
 Peso Volumétrico(grams): 200
 Peso Facturado(grams): 200
 Valor Declarado: \$5.800
 Valor Flete: \$7.300
 Costo de manejo: \$0
 Valor Total: \$7.300 COP

Dice Contener: *Rebaja datos en la direccion*

Observaciones del cliente: AVISO COD 26854

Remitente
 Nombre/Razón Social: EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL
 Dirección: CARRERA 6 N. 7-80 B/ EL CENTRO
 Ciudad: ESPINAL_TOLIMA
 Departamento: TOLIMA
 Código postal: RA431746270CO
 Envío

Destinatario
 Nombre/Razón Social: DIANA MARCELA CARVAJAL
 Dirección: CARRERA 1 CALLE 1 BARRIO EL CARMEN
 Ciudad: CHICORAL_ESPINAL
 Departamento: TOLIMA
 Fecha admisión

Causal Devoluciones:
 RE Rehusado
 NE No existe
 NS No reclamado
 DE Desconocido
 D Dirección errada

C1 C2
 NI N2
 FA
 AC
 EM

Cerrado
 No contactado
 Fallecido
 Apartado Clausurado
 Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:
 C.C.
 Fecha de entrega: *30/08/23*
 Distribuidor:
 C.C.
 Gestión de entrega: *30/08/23*

Tel:
 Hora:
 210

40040014444020RA431746270CO

POIBAGUE SUR 4004 001

Principal Bogotá D.C. | Dirección Bogotá D.C. P. 851, 855 Bogotá | www.472.com.co línea Nacional 01 8000 1170 / Tel contacto: (57) 472001

El usuario debe aceptar la conformidad que tiene el contenido del contenido del contrato cuando encuentra su estado en la página web. 472 reserva sus datos para validar para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, envíenos un correo electrónico a: reclamos@472.com.co



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20234200054301
Fecha: 23-06-2023

Señora:
DIANA MARCELA CARVAJAL
Celular: 318 704 0312
Cr 1 Cl 1 B/ El Carmen - Chicoral
Espinal - Tolima

Asunto: Respuesta al radicado 20234200014774 del 05 de Junio de 2023
Código de Cuenta: 26854

Respetado Usuario,

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 158 de la Ley 142 de 1994, la empresa EAAA ESP, procede a resolver el reclamo mencionado en el asunto.

HECHOS

El Código **26854**, a nombre de **CLEOFÉ GUZMAN**, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado prestados por EAAA ESP, en el predio ubicado en la dirección **CR 1 CL 1 B/ El Carmen - Chicoral**, de este municipio.

Mediante escrito radicado en nuestras oficinas el día **05 de junio del 2023**, la señora **DIANA MARCELA CARVAJAL**, manifiesta *“Se presenta en la factura un alto consumo del servicio lo cual causa un gran incremento en el valor del recibo; solicito que por favor se realice la respectiva revisión del consumo y uso del servicio de agua en el predio (...)”*, me permito efectuar las siguientes precisiones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de los Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 146 de la ley 142 de 1994, la medición de los servicios públicos domiciliarios además de un deber legal, es un derecho tanto para los usuarios o suscriptores como para la empresa en virtud a que el precepto prevé:



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

Para el sector de acueducto y alcantarillado, el Decreto 1077 de 2015, (derogatorio de los Decretos 302 de 2000 y 3050 de 2013), contiene en su **Artículo 2.3.1.3.2.4.18. Mantenimiento de las Instalaciones Domiciliarias**. El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.

Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.

FUGA IMPERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y se detecta solamente mediante instrumentos apropiados, tales como los geófonos.

FUGA PERCEPTIBLE: Volumen de agua que se escapa a través de las instalaciones internas de un inmueble y es detectable directamente por los sentidos”.

Tal como ha ce referencia la definición anterior y teniendo en cuenta que la fuga se pudo detectar mediante inspección visual; se puede demostrar que el daño presentado en las instalaciones internas obedeció a la presencia de una **FUGA PERCEPTIBLE**; estas son, aquellas que cualquier persona está en posibilidad de detectar directamente por los sentidos, por lo tanto el usuario debe asumir el pago del consumo que registre el medidor, debido a esto se puede inferir que lo correcto para este caso en particular es confirmar el consumo desviado.

Tomando como base la visita técnica efectuada el día 05 de junio del año en curso, se puede concluir que esta prestadora investigo y detectó la causa del alto consumo por fugas perceptibles, por lo anterior, el usuario debe asumir el pago del consumo que registre el medidor, además de realizar la corrección del daño presentado, por lo tanto a esta prestadora de servicio no le es dado acceder a su petición, por lo que se procedió a facturar el consumo desviado.

Con todo lo expuesto anteriormente se puede inferir que lo correcto para este caso en particular es mantener sin modificaciones la facturación del servicio para el código de cuenta contrato de la referencia, lo anterior tomando como base que el consumo se ha normalizado y obrando de acuerdo a lo dispuesto en la parte facultativa del presente documento.

Los usuarios pueden realizar el pago a nivel Nacional a través de la **cuenta de Ahorros No.22036230103-8 del Banco Popular**, denominada **P. A. EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL** o través del botón de **pago seguro en línea PSE**. Una vez realizada la consignación del servicio de acueducto y Alcantarillado dentro de la fecha de pago oportuno, debe remitir la consignación a través del correo electrónico No. auxiliartesoreria@aaaespinal.com.co .

Por último, se recomienda al usuario Ahorrar agua, cerrar bien los grifos y las llaves, principalmente educar a los niños a no desperdiciar el agua; evitar fugas; vigilar constantemente el estado de sus instalaciones



EAAA
DEL Espinal E.S.P.

(Tuberías, Tanques, Llaves, Sanitarios, etc.) y repárelas oportunamente. "RECORDEMOS QUE GOTA A GOTA EL AGUA SE AGOTA" **Importante: donde hay humedad hay escape.**

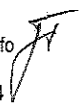
En virtud de las anteriores consideraciones, el Director Comercial de EAAA ESP:

RESUELVE:

1. Resolver en forma desfavorable el reclamo.
2. Mantener sin modificaciones la facturación correspondiente al código N° 26854, factura N° 5180256 del período comprendido entre el 27 de abril de 2023 al 26 de mayo de 2023 (Mayo de 2023), de 51 m3, de acuerdo a lo expuesto en la parte facultativa.
3. Solicitar al usuario para que a la mayor brevedad posible proceda a realizar la reparación de las fugas presentadas en el inmueble.
4. Informarle que contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la empresa no repone su decisión, dará traslado del expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que decida respecto al recurso de apelación.
5. Notificar el contenido de la decisión, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos en el artículo 56 y 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo enviando para tal efecto notificación a la señora **DIANA MARCELA CARVAJAL**, celular: 318 704 0312, E-mail: en la dirección **Cr 5 9-28 B/ Centro**, de este municipio.

Cordialmente,


JULIO JUNIOR TOVAR RENGIFO
Director Comercial E.A.A.A.

Proyectó: MCabezas.
Revisado para firma: Julio Junior Tovar Rengifo 
Aprobó: Oficina Jurídica
Archivado en: Carpeta de Suscriptor N° 26854

AAAB

>> MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

<<4-72>>
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	

Fecha 1: DÍA MES AÑO R D	Fecha 2: DÍA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor <i>José</i>	Nombre del distribuidor
C.C. <i>93136662</i>	C.C.
Centro de distribución	Centro de distribución
Observaciones <i>Falta de datos a la dirección</i>	Observaciones

